



066 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 05 AGO 2003

VISTO, la necesidad de establecer el valor de la hora cátedra para los docentes de posgrado de la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, en su 5° Reunión de 2003, ha incorporado al Orden del Día el tratamiento de la remuneración para el personal docente de posgrado de esta Universidad;

Que se ha debatido en torno al valor de la hora cátedra docente, teniendo en cuenta los docentes residentes y no residentes en la Argentina;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer el valor de la hora cátedra a abonar a los docentes de posgrado en los siguientes importes: a) Residentes en el país \$ 50, b) Residentes en el exterior \$ 100. Se delega en la Rectora la fijación de los valores mediante Resolución Rectoral.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS